

**GANANCIAS & BS. PERSONALES DDJJ 2014: TABLAS FRECUENTES Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS**

**GANANCIAS**

Personas Físicas. Deduciones Personales  
 Deduciones. Servicio Doméstico  
 Deduciones. Autónomos. Aportes mensuales  
 Personas Físicas. Escala del impuesto  
 Tercera categoría. Deduciones  
 Limite en la deducción de ganancias de clientes Monotributistas

**IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA**

Mínimo exento. Alícuota

**IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

Personas Físicas. Mínimo exento. Alícuotas  
 Valuaciones computables e información complementaria  
 Responsables sustitutos por las acciones o participaciones sociales  
 Empleados. Régimen de Información de sus Bienes e Ingresos

**APLICATIVOS**

**INTERESES v PLANES DE PAGO**

Intereses resarcitorios y Punitorios.  
 Facilidades de Pago. Tasas. Cuotas. Mínimos

**INFORMACION PERSONAL A SOLICITAR**

**CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS PARTICULARES ABRIL A JUNIO 2014**

**GANANCIAS. Ley 20.628 (TO. Dec. 649/1997)**

**PERSONAS FÍSICAS. DEDUCCIONES PERSONALES**

Valores a partir del 01/09/2013 (período fiscal-año calendario 2014) Dec. 244/2013 (BO 05/03/2013), Dec. 1242/2013 (BO 28/08/2013) y Res. Gral. 3525/2013-AFIP. (BO 30/08/2013)

CONCEPTO	NORMA	IMPORTE AÑO 2014 (\$)			
		Autónomos	Empleados v Jub. Más \$ 25.000	Empl. v Jub. \$ 15.001 a \$25.000	Empl. v Jub. en Patagonia
Ganancias no imponibles	Art.. 23, inc. a).	15.552	15.552,00	18.662,40	20.217,60
Deducción por cargas de familia (a).	Art.. 23, inc. b)				
1.- Cónyuge.	Art.. 23, inc b), pto. 1	17.280	17.280,00	20.736,00	22.464,00
2.- Hijo.	Art.. 23, inc. b), pto. 2	8.640	8.640,00	10.368,00	11.232,00
3.- Descendientes/ascendientes o suegros (b)	Art.. 23, inc. b), pto 3	6.480	6.480,00	7.776,00	8.424,00
Deducción especial ( originadas en): (c).	Art.. 23, inc. c);Art. 79 a,b y c	-	74.649,60	89.579,52	97.044,48
	Art.. 23, inc. c);Art. 79 d, e y sig.	15.552		-	
Gastos de sepelio	Art. 22 y Res. Gral. 3984/1995	Hasta 996,23			
Primas de seguro riesgo de muerte	Art. 81, inc. b) y Res. Gral. 3984/1995	Hasta 996,23			
Honorarios asistencia sanitaria, médica y paramédicos	Art.. 81, inc. h)	Hasta el 40% de la facturación y tope: 5% Ganancias Neta			
Descuentos obligatorios, cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico asistenciales.	Art.. 81, inc. g)	Hasta 5% Ganancias Neta			
Servicio Doméstico (Art. 16, Ley 26063)	Res. Gral. 2437/2008	Hasta 15.552	Hasta 15.552	Hasta 18.662,40	Hasta 20.217,60

a. Aquellos que estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a \$ 15.552  
 b. Especial atención merecen aquellos que perciban la jubilación, pues el haber mínimo garantizado anualizado supera el valor de

\$ 15.552, imposibilitando su deducción.

c. En tanto se encuentre ingresados hasta la fecha de vencimiento general de la DDJJ o incluidos en planes de facilidades de pago vigentes, los aportes de Autónomos o Cajas de jubilaciones sustitutivas (Art. 47, Dec. Reglam. 1344/1998)

Ver: todo lo relacionado desde el tema "GANANCIAS & BS. PERSONALES DDJJ 2014"

**PERSONAS FÍSICAS. SERVICIO DOMESTICO. Lev 25239**

Valores Enero a Agosto 2014 Res. Cita. 299/2013-MEFP-MS (BO 25/04/2013) y Septiembre a Dic. 2014 Res.Gral. 3653/2014 (BO 23/07/2014)

TRABAJADOR	Horas trabajadas semanalmente (hs)	Importe (\$)			
		Aporte		Contribución	IMPORTE AÑO 2014
		Ene- Ago.	Sept-Dic.		
ACTIVO	Desde 6 a menos de 12	8	19	12	284
	Desde 12 a menos de 16	15	35	24	548
	16 o más	100	233	35	2.152

**PERSONAS FÍSICAS. AUTONOMOS. APORTES MENSUALES (Ley 24241)**

Valores período Res. 266/2013-ANSES (BO 09/03/2013), Res. 27/2014. ANSES (BO 12/02/2014) y Res. 449/2014. ANSES (BO. 29/08/2014)

Categoría	Dic. 2013 a Feb. 2014	Marzo a Ago. 2014	Sept. a Nov. 2014	IMPORTE DDJJ 2014 (\$)
I	459,90	511,47	599,48	6.246,96
II	643,29	716,05	839,28	8.744,01
III	918,99	1.022,93	1.198,98	12.491,49
IV	1.470,39	1.636,69	1.918,36	19.986,39
V	2.021,78	2.250,45	2.637,76	27.481,32

**PERSONAS FÍSICAS. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 90)**

Valores a partir del 01/01/2000 (período fiscal-año calendario 2000)

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN			Pagarán (Tabla Simplificada)
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$	\$
0	10.000	---	9	0	(0,09 x G*) - 0
10.000	20.000	900	14	10.000	(0,14 x G) - 500
20.000	30.000	2.300	19	20.000	(0,19 x G) - 1.500
30.000	60.000	4.200	23	30.000	(0,23 x G) - 2.700
60.000	90.000	11.100	27	60.000	(0,27 x G) - 5.100
90.000	120.000	19.200	31	90.000	(0,31 x G) - 8.700
120.000	en adelante	28.500	35	120.000	(0,35 x G) - 13.500

(\*) G = Ganancia Neta Imponible Acumulada

**TERCERA CATEGORÍA. DEDUCCIONES**

Concepto	Norma	Aplicabilidad	Monto
Honorarios de Directores, Socios Administradores, etc	Art. 87 inc. j	28/09/1996	25 % utilidades contables o \$ 12.500 c/u (el mayor)
Incobrabilidad de malos créditos por escasa significación (Art 136 II parf.)	Res. Gral. 2791/2010	09/03/2010	\$ 10.000

**LIMITE EN LA DEDUCCIÓN DE GANANCIAS DE CLIENTES MONOTRIBUTISTAS Ley 26565**

Del total de las compras, locaciones o prestaciones de un mismo ejercicio fiscal, se podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias, los sig. porcentajes.

Valores a partir del 01/01/2010 [Dec. 1/2010](#) y [Res. Gral. 2746/2010 \(click acá\)](#)

Parámetro	Límite	Excepción
Mismo proveedor	Hasta un 2%	Operaciones recurrentes: con cada proveedor mayores
Conjunto de proveedores	Hasta un total del 8%	a: 23 (compras) o 9 (locaciones o prestaciones)

Ver: "MONOTRIBUTO. Enero 2015: Recategorización y Régimen de Información cuatrimestrales". [Tributum.com.ar, 19/01/2015 \(click acá\)](#)

**IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA (Ley 25063)****MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA**

Valores a partir del 01/01/2000 (período fiscal-año calendario 2000)

CONCEPTO	MONTO / ALÍCUOTA
Mínimo exento (Art. 3 inc. j)	\$ 200.000
Tasa (Art. 13)	1 por ciento

**IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES****PERSONAS FÍSICAS. MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA (Ley 26317)**

Valores a partir del período fiscal-año calendario 2007

CONCEPTO	MONTO
Mínimo exento (Art. 21 inc. i)	\$ 305.000

VALOR TOTAL DE LOS BIENES GRAVADOS (Art. 25)	ALÍCUOTA APLICABLE
Más de \$ 305.000 a \$ 750.000	0,50 %
Más de \$ 750.000 a \$ 2.000.000	0,75 %
Más de \$ 2.000.000 a \$ 5.000.000	1,00 %
Más de \$ 5.000.000	1,25 %

Ver: "Bienes Personales. Reforma 2007 Ley 26317. Cuadro comparativo". [Tributum.com.ar, 13/12/2007 \(click acá\)](#)

**VALUACIONES COMPUTABLES E INFORMACION COMPLEMENTARIA**

Valores por el año fiscal 2014 [Res. Gral. 3741/2015-AFIP \(BO 25/02/2015\)](#)

CONCEPTO	BUSQUEDA
Automotores (automóviles, camiones, motos y de transporte)	<a href="#">Consultar desde "búsqueda por filtros indexada" (*)</a>
Cotización Monedas Extranjeras; Sociedades y fondos comunes de inversión; Formato de catastro según la jurisdicción y Entidades financieras	<a href="#">Consultar valores</a>

(\*) Buscador indexado de Errepar.com que no requiere clave de usuario

**RESPONSABLES SUSTITUTOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES (Ley 25585)**

Valores a partir del período fiscal-año calendario 2002

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	ALÍCUOTA
Acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyos titulares sean personas físicas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior	0,50%

**EMPLEADOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS**

Valores a partir del 02/05/2008 (desde período fiscal-calendario 2008). [Res. Gral. 2437/2008-AFIP y modif.](#)

INGRESOS	OBLIGATORIEDAD
\$ 96.000 a \$ 144.000 anuales	Informar detalle de Bienes al 31 de diciembre de cada año.
Más de \$ 144.000 anuales	Informar detalle de Bienes, más Ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas al 31 de diciembre de cada año.

Ver: "Empleados: Info anual DDJJ Bienes e Ingresos. Año 2013. FLUJOGRAMA". [Tributum.com.ar, 19/06/2014](#)

**APLICATIVOS**

IMPUESTO	Descargar
Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales – Unificado-Versión 16.0	<a href="#">Descargar</a>
Ganancia Mínima Presunta-Versión 9.1	<a href="#">Descargar</a>
Ganancias Personas Jurídicas – Sociedades-Versión 12.1	<a href="#">Descargar</a>
Plan de facilidades de Pago RG 984-Versión 3.0 R.1	<a href="#">Descargar</a>

Ver todo lo relacionado desde el Tema: [GANANCIAS & BS. PERSONALES DDJJ 2014](#)

**INTERESES y PLANES DE PAGO****INTERESES RESARCITORIOS Y PUNTORIOS**

Vigencia: 01/01/2011. [Res. 841/2010-MEFP \(BO. 14/12/2010\) \(click acá\)](#)

Interés Resarcitorio	3%
Interés Punitorio	4%

**FACILIDADES DE PAGO**

Planes para Empleadores (mín. dos o más trabajadores e Ingresos máx. hasta \$ 30 -locaciones y/o servicios- o \$ 50 -resto- millones anuales .Res. Gral. 3516/2013 y modif. 3631/2014

CONCEPTO	CUOTAS MENSUALES E IGUALES		
	Cantidad	Tasa	Monto mín.
* Las DDJJ determinativas de obligaciones comprendidas deben haber sido presentadas con anterioridad. * Obligaciones impositivas, Recursos Seguridad Social y Aduaneras, sus intereses, actualizaciones, multas y Monotributo * Salidas No Documentadas * Intereses y multas de: 1) Retenciones, percepciones, 2) Anticipos y/o pagos a cuenta y 3) IVA importación de servicios * Deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en ejecución fiscal * Ajustes de fiscalización conformados de obligaciones ptos. anteriores (incluso diferencias en planes de pago) * Vigencia reforma: 06/06/2014	6 (seis)	1,35% mensual	\$ 150

Ver: "ESQUEMA. Cambios al Régimen de Facilidades de pago permanente". [Tributum.com.ar, 29/05/2014 \(click acá\)](#)

**INFORMACION PERSONAL A SOLICITAR**

Información a solicitar a sus clientes personas Físicas para la preparación de las mismas (incluye nota modelo de pedido de datos por rubro e ítems). [Tributum.com.ar, 26/02/2015](#)

## DDJJ 2014: CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS PARTICULARES ABRIL A JULIO 2015

	PERSONAS FISICAS				PERSONAS JURIDICAS						EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			
	GANANCIAS Y BIENES PERSONALES				GANANCIAS	IGMP		Bienes Pers. Acciones/particip. Sociales (todos) <sup>(4)</sup>		Particip. societarias (exRG 4120) (todos) <sup>(5)</sup>		DETALLE DE BIENES <sup>(6)</sup> + INGRESOS y GASTOS <sup>(7)</sup>		
	Sin partic. en Soc o cierre ≠ Dic. <sup>(1)</sup>		Con partic. en Soc. cierre Dic. <sup>(2)</sup>			cierre Dic. 2014 <sup>(3)</sup>	cierre Dic. 2014 <sup>(3.1)</sup>							
	ABRIL (día)		MAYO (día)		MAYO (día)	MAYO (día)		MAYO (día)		JUL (día)		JUNIO (día)	ABRIL o MAYO (día)	
	Present.	Pago	Present.	Pago	Present. y pago	Present.	Pago	Present.	Pago	Present.	Present.		Pago <sup>(8)</sup>	
CUIT														
0-1	13	14	11	12	11	12	13	11	12	27	30		14 o 12	
2-3	14	15	12	13	12	13	14	12	13	28			15 o 13	
4-5	15	16	13	14	13	14	15	13	14	29			16 o 14	
6-7	16	17	14	15	14	15	18	14	15	30			17 o 15	
8-9	17	20	15	18	15	18	19	15	18	31			20 o 18	

Elaborado conforme [Res. Gral. 3701/2014. AFIP \(BO 15/12/2014\) \(click acá\)](#)

(1) Comprende a todas las Personas Físicas y además aquellas con participación en Soc. con cierres desde Enero a Noviembre, y/o que coticen en bolsa.

(2) Comprende sólo a las Personas Físicas con participación en Soc. con cierres en Diciembre (SA, SRL, Soc. de Hecho, etc.) y que no coticen en bolsa.

(3) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales con cierre en Diciembre de 2014 (SA, SRL, etc.)

(3.1) Ídem punto 3, más Personas Físicas titulares de inmuebles rurales.

(4) Son las Sociedades que, en su carácter de Responsables sustitutos del Impuesto sobre los Bienes Personales de las acciones o participaciones sociales, deberán ingresar el 0,5% del VPP.

(5) Régimen de información Societarias y otros Res. Gral. 3293/2012 (ex RG4120)

(6) Empleados con ingresos percibidos entre \$ 96 mil a \$ 144 mil anual, deberán informar detalle de sus bienes (Res. Gral. 2437/2008)

(7) Empleados con ingresos percibidos más \$ 144 mil anual, deberán informar detalle bienes, ingresos y gastos, deducciones, etc., (Res. Gral. 2437/2008)

(8) Si luego de completar datos, diere saldo a pagar en el Impuestos sobre los Bienes Personales y/o Ganancias.

Recordamos que según lo publicado desde: ["Feriados y días no laborables 2015"](#), análisis, normas y tabla de fines de semana largos, [Tributum.com.ar, 01/12/2014 \(click acá\)](#), entre Abril y Junio 2015, **habrán 3 (tres)** fines de semana largo –de 3 y 4 días– y **2 (dos)** feriados de un día:

- **Abril:** 1) Jueves 2 (*Malvinas*) y 2) Jueves 2 al Dom. 5 (*Pascuas*)
- **Mayo:** 3) Viernes 1 al Dom. 3 (*día del Trabajador*) y 4) Sab. 23 al Lunes 25 (*Revolución de Mayo*)
- **Junio:** 5) Sábado 20 (*Inmortalidad Manuel Belgrano*)
- **Julio:** 6) Jueves 9 (*día de la Independencia*)